



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Comisión
Hacienda y Presupuestos

Dictamen
Decreto

Asunto
Reforma al artículo 101, fracción VI, inciso a), de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Corona, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023.

INFOLEJ
2174/LXIII

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

Las y Los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda y Presupuestos de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 71, 75, 89 párrafo 1, fracción III, 101, 102, 104, 138, 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a la elevada consideración de esta H. Soberanía, el siguiente **Dictamen de Decreto que Reforma el artículo 101, fracción VI, inciso a), de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Corona, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, (Infolej 2174-LXIII)**, con base en la siguiente:

Fol. 0473

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

RECIBIDO
16 FEB 2023

HORA 12:40

PARTE EXPOSITIVA:

I. En uso de las facultades que le confiere el artículo 28 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el 38 fracción I de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y el artículo 135 párrafo 1, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco; el día 16 de enero de 2023, mediante oficio **PM-SGA-17/2023**, el H. Ayuntamiento de Villa Corona, Jalisco, entregó al Congreso del Estado de Jalisco la Iniciativa de Decreto que contiene el proyecto de modificación a la Ley de Ingresos de dicho municipio, para el ejercicio fiscal 2023.

II. Así mismo, en sesión extraordinaria numero 103, del día 19 de enero de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó que la mencionada Iniciativa de Decreto fuera turnada para su estudio, análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda y Presupuestos, de acuerdo a la competencia prevista en el artículo 89 fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

ENTREGADO: _____
JALISCO
DE: _____
FOLIA No. _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBIDA: _____



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

III. Con fundamento en el artículo 102, numeral 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos asignó al Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos la iniciativa en comento para apoyar y asesorar en su estudio, análisis y aprobación.

IV. El objeto formal y material de la Iniciativa es aprobar la modificación a la Ley de Ingresos del municipio de Villa Corona, Jalisco para el ejercicio fiscal 2023.

El contenido de la iniciativa en comento tiene como argumento total la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Actualmente el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa Corona, Jalisco. Cumple con la priorización de modificaciones mínimas necesarias marcadas por el Modelo Homologado de Justicia Cívica, que son los siguientes:

- 1 Definición del procedimiento de audiencias públicas.
- 2 Aplicación de Métodos Alternos en Solución de Controversias para solucionar conflictos comunitarios.
- 3 Establecimiento de las Medidas para Mejorar la Convivencia Cotidiana.
- 4 Elementos generales para la impartición de justicia cívica.
- 5 Derechos de los probables infractores y de los quejosos.
- 6 Faltas administrativas y sanciones.
- 7 Criterios para la definición de sanciones.

Es menester del Gobierno Municipal de Villa Corona, actualizar y modernizar su normatividad acorde a las necesidades actuales de la sociedad y a las exigencias del Modelo Homologado de Justicia Cívica. El proyecto se centra en el punto "6 Faltas administrativas y sanciones" en el que se laboró en la actualización y mejora del catálogo que contiene las faltas administrativas y sus respectivas sanciones, así como su tabulador de montos pecuniarios aparejada de horas de arresto, acciones que ya se efectuaron según las recomendaciones del modelo homologado. Para brindar mayor certitud y transparencia;

En virtud de lo anterior, el presente proyecto de reforma a la fracción VI, del artículo 101 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa Corona, Jalisco, para el Ejercicio Fiscal 2023 está orientado a cumplir con el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, en el que, la Hacienda Pública de este Municipio, percibirá los ingresos por concepto de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones federales, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, así como ingresos derivados de financiamientos, conforme a las tasas, cuotas y tarifas que en Ley de Ingresos para el Municipio de Villa Corona, Jalisco, la propuesta consta en realizar el cambio de Bando de Policía y Buen Gobierno por Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa Corona, Jalisco tanto en el texto de la fracción VI. Como en el inciso a) pertenecientes a esta ley, para establecerse como se muestra a continuación.





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Reglamento vigente	Reforma propuesta
<p>Artículo 101.- Las sanciones de orden administrativo, que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente:</p> <p>(I al V...)</p> <p>VI. Violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno y a la Ley del Servicio de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:</p> <p>a) Las sanciones que se causen por violaciones al Bando de Policía y Buen Gobierno, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso, calificadores y recaudadores adscritos al área competente; a falta de éstos, las sanciones se determinarán por el presidente municipal con multa, de uno a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto hasta por 36 hora</p>	<p>Artículo 101.- Las sanciones de orden administrativo, que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente:</p> <p>(I al V...)</p> <p>VI. Violaciones al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa Corona, Jalisco y a la Ley del Servicio de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:</p> <p>a) Las sanciones que se causen por violaciones al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa Corona, Jalisco, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso, calificadores y recaudadores adscritos al área competente; a falta de éstos, las sanciones se determinarán por el presidente municipal con multa de uno a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto hasta por 36 horas.</p>

Esta iniciativa de reforma permitirá estar ajustados en derecho al ejercicio fiscal 2023 y los jueces municipales podrán establecer de forma efectiva las multas establecidas en el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa Corona, Jalisco, por lo que se propone que el texto se establezca como continuación se propone en acuerdo.

Artículo 101.- Las sanciones de orden administrativo, que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente:

I.....

VI. Violaciones al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa Corona, Jalisco y a la Ley del Servicio de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:

a) Las sanciones que se causen por violaciones al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa Corona, Jalisco, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso, calificadores y recaudadores adscritos al área competente; a falta de éstos, las sanciones se determinarán por el presidente municipal con multa, de uno a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto hasta por 36 horas.

De acuerdo con el análisis de la Iniciativa de Decreto descrita anteriormente, se hacen las siguientes

CONSIDERACIONES:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

I. Que es facultad de los ayuntamientos presentar iniciativas de ley y decreto de conformidad con el artículo 28, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

II. En cuanto a la forma se denota que es procedente entrar al conocimiento de la Iniciativa de Decreto que nos ocupa, por ser materia respecto de las que el Congreso del Estado de Jalisco está facultado para conocer y legislar, de conformidad a los artículos 35 fracción I y 89 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

III. En cuanto a las atribuciones de la Comisión, previstas en los artículos 71 y 75, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, refieren en lo sustancial lo siguiente:

Artículo 71.

1. Las comisiones legislativas son órganos internos del Congreso del Estado, que, conformadas por diputados y diputadas, tienen por objeto el conocimiento, estudio, análisis y dictamen de las iniciativas y comunicaciones presentadas a la Asamblea, dentro del procedimiento legislativo que establece esta ley y el reglamento.

“Artículo 75.

1. Las comisiones legislativas tienen las siguientes atribuciones:

I. Recibir, analizar, estudiar, discutir y dictaminar los asuntos que les turne la Asamblea;...

...IV. Presentar a la Asamblea los dictámenes e informes, resultados de sus trabajos e investigaciones y demás documentos relativos a los asuntos que les son turnados;...”

Relativo al estudio y dictamen que nos ocupa, se desprende que, en efecto, esta Comisión de Hacienda y Presupuestos es competente para dictaminar sobre este asunto, respectivo a la aprobación de modificación a la Ley de Ingresos del municipio de Villa Corona, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco, precepto legal que a la letra establece:

“Artículo 89

1. Corresponde a la Comisión de Hacienda y Presupuestos el estudio y dictamen o el conocimiento, respectivamente, de los asuntos relacionados con:

I. La legislación en materia fiscal, hacendaria, deuda pública y disciplina financiera;...

...III. Las leyes de ingresos del Estado y de los municipios;...”

IV. Asimismo, esta Comisión solicitó el apoyo y asesoría del Órgano Técnico de Hacienda y Presupuestos en el proceso de análisis y aprobación de





GOBIERNO
DE JALISCO

P O D E R
LEGISLATIVO

SECRETARÍA
DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

modificación a la Ley de Ingresos del municipio de Villa Corona, Jalisco, conforme a las atribuciones establecidas en la fracción III, numeral 2 del artículo 68 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.

V. Del análisis de la iniciativa de decreto se observa lo siguiente:

a) En el presente dictamen, se considera el INFOLEJ 2174/LXIII, relativo a la iniciativa de Reforma al artículo 101, fracción VI, inciso a), de la Ley de Ingresos que remite el municipio de Villa Corona, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, el cual se **APRUEBA** por las consideraciones que más adelante se describen.

b) En la iniciativa materia de este dictamen, el ayuntamiento propone particularmente hacer modificaciones al proyecto de ley, con relación a la Ley de Ingresos vigente, a saber:

Plantea modificar el artículo 101, fracción VI, inciso a), de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, ya que actualmente rige el Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa Corona, Jalisco, no así el Bando de Policía y Buen Gobierno, ahora bien cabe señalar que la Ley del Servicio de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco se abrogó, estando actualmente vigente la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco.

Dicho lo anterior, **SE PROPONE APROBAR** la solicitud del municipio ya que es atendible de acuerdo con lo anteriormente mencionado.

En virtud del análisis y particularidades fundamentadas anteriormente, se procede a la siguiente:

PARTE RESOLUTIVA

Por ello es que una vez ponderadas las partes expositiva y considerativa de este dictamen, de conformidad con lo establecido por los artículos 145 y 147 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, sometemos a consideración de la Asamblea de este Congreso del Estado de Jalisco el siguiente dictamen de:

DECRETO

QUE REFORMA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Artículo Único. Se Reforma el artículo 101, fracción VI, inciso a), de la Ley de Ingresos del municipio de Villa Corona, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2023, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA CORONA, JALISCO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Artículo 101.- Las sanciones de orden administrativo, que, en uso de sus facultades, imponga la autoridad municipal, serán aplicadas con sujeción a lo dispuesto en el artículo 197 de la Ley de Hacienda Municipal, conforme a la siguiente:

(I al V ...)

VI. Violaciones al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa Corona, Jalisco y a la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y su Reglamento:

a) Las sanciones que se causen por violaciones al Reglamento de Orden y Justicia Cívica del Municipio de Villa Corona, Jalisco, serán aplicadas por los jueces municipales de la zona correspondiente, o en su caso, calificadores y recaudadores adscritos al área competente; a falta de éstos, las sanciones se determinarán por el presidente municipal con multa, de uno a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización o arresto hasta por 36 horas.

(...)

TRANSITORIO

ÚNICO.- Esta reforma entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".





NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su aprobación.
" 2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre de Jalisco"

**Comisión de Hacienda y Presupuestos
Presidenta**

Diputada Claudia Gabriela Salas Rodríguez

Secretario

Diputado José María Martínez Martínez

Vocales

Diputada Claudia Murguía Torres

Diputada Hortensia María Luisa Noroña Quezada

Diputada Estefanía Padilla Martínez

Diputada Mara Nadiyahda Robles Villaseñor

Diputado Gerardo Quirino Velázquez Chávez

